



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 82

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2023

VISTO el Expediente N° 88/2023 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 166 de fecha 10 de noviembre de 2016, la Resolución DPSCA N° 63 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Resolución DPSCA N° 33 de fecha 29 de mayo de 2018, la Resolución DPSCA N° 27 de fecha 22 de mayo de 2020, Resolución DPSCA N° 56 del 10 de junio de 2021, Resolución DPSCA N° 38 de fecha 4 de julio de 2022, Resolución DPSCA N° 71 de fecha 29 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 24.600 aprobó el Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, aplicable a las personas físicas que, en virtud de un acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en el ámbito del PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Que mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se aprobó el Reglamento de Personal, aplicable al ámbito del organismo.

Que de acuerdo con el artículo 40° inciso b) de dicho Reglamento, el personal tiene derecho al desarrollo de la carrera administrativa dentro de la planta permanente.

Que de conformidad con el artículo 147° del mismo Reglamento, el personal de Planta Permanente dependiente de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL será evaluado anualmente.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116° "... el ascenso por progresión dentro de cada nivel se realizará sobre la base de: a) evaluaciones de desempeño anuales con calificación "bueno" o "destacado" establecidos para cada nivel escalafonario y categoría en el



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 82

cuadro siguiente siempre y cuando la última evaluación anual tenga calificación como mínimo "bueno" y, b) los créditos mínimos por actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral establecidos para cada nivel escalafonario y categoría...", conforme el cuadro detallado en el artículo.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 118° "... La promoción al nivel inmediato superior al de revista para el personal comprendido en los Niveles E a C se realizará cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el personal se encuentre revistando en la categoría más alta del Nivel, conforme lo establecido en el Artículo 107°; b) Que dé cumplimiento con las evaluaciones de desempeño y los créditos de capacitación requeridos en el artículo 116° al 31 de diciembre del año anterior; c) Que hubiera categoría vacante en la dotación asignada a la unidad orgánica primaria de revista; d) Que reuniera los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 109° del presente reglamento. En todos los casos, la promoción se realizará a la categoría inicial del nivel inmediato superior. La promoción al nivel A se realizará únicamente por concurso de selección conforme lo dispuesto en el Título VIII Régimen de cobertura de vacantes para la planta permanente".

Que para el período 2022 se instrumentó un PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, aprobado por Resolución DPSCA N° 38 de fecha 4 de julio de 2022, que permitió al personal realizar las capacitaciones necesarias para obtener los créditos requeridos para el desarrollo en la carrera administrativa.

Que sin embargo, durante el período 2022, por diversas razones operativas e institucionales, no fue posible implementar un régimen de evaluación de desempeño laboral, tal como lo establece el citado reglamento, debido a que el artículo 156° del citado Estatuto dispone que "...se deberá establecer y comunicar por escrito al inicio del período de evaluación, los objetivos, metas y/o resultados, así como los estándares de cantidad, calidad, oportunidad y/o excelencia a obtener durante tal período por cada empleado/a, grupo o equipo de trabajo o



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 82

unidad organizativa según se establezca, los que servirán como parte de los parámetros de evaluación...”.

Que en tanto las razones de la demora en la implementación no resultan imputables a los/las trabajadores/as no deben afectar su derecho a la progresión y/o promoción en la carrera administrativa garantizado por el Reglamento de Personal.

Que en ese sentido, la evaluación de desempeño del personal de planta permanente resulta relevante para garantizar el desarrollo de la carrera administrativa en tanto condición necesaria para los ascensos por progresión, promoción o para el pago de la bonificación por permanencia (conf. Artículo 168° I.C Resolución DPSCA N° 8/2014).

Que por lo expuesto, el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO recomienda dar por aprobadas con calificación “bueno” las evaluaciones de desempeño anuales del personal de planta permanente para el periodo correspondiente al año 2022 conforme lo dispuesto en los artículos 147° y concordantes del Reglamento de Personal de ésta Defensoría.

Que, al respecto, cabe aclarar que si bien la presente medida resulta un procedimiento de excepción, tiene como fin salvaguardar de forma mínima e indispensable los derechos de los/as trabajadores/as consagrados en la Constitución Nacional y el Reglamento de Personal, en concordancia con el criterio establecido oportunamente por la Resolución DPSCA N° 166/2016, la Resolución DPSCA N° 63/2017, Resolución DPSCA N° 27/2020, Resolución DPSCA N° 56/2021 y Resolución DPSCA N° 71/2022.

Que a través de la Resolución N°166 de fecha 10 de noviembre de 2016 se dio por aprobadas las evaluaciones de desempeño de los años 2013, 2014 y 2015 del personal que al 31 de diciembre de cada año revistiera en la planta permanente y las evaluaciones correspondientes a la adquisición de la estabilidad en los términos de los artículos 17° y 103°. Asimismo, se otorgaron los créditos de capacitación proporcionales a la cantidad de evaluaciones de desempeño aprobadas, todo ello a fin de “...salvaguardar de forma mínima e



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 82

indispensable los derechos de los trabajadores consagrados en el Estatuto de Personal..." (conf. Considerando de la Resolución 166/2016).

Que por Resolución N° 63 de fecha de fecha 20 de diciembre de 2017, se dio por aprobadas las evaluaciones de desempeño del año 2016 del personal que al 31 de diciembre de ese año revistiera en la planta permanente y las evaluaciones correspondientes a la adquisición de la estabilidad en los términos de los artículos 17° y 103° del Estatuto de Personal, y se otorgaron los créditos de capacitación proporcionales para el mismo periodo.

Que por Resolución DPSCA N° 27 de fecha 22 de mayo de 2020 se dio por aprobadas las evaluaciones de desempeño de los años 2017, 2018 y 2019 del personal que al 31 de diciembre de cada año revistiera en la planta permanente, y se reconocieron a efectos de la carrera administrativa las evaluaciones de desempeño que fueron aprobadas en 2017 para la adquisición de la estabilidad conforme al artículo 151° del mencionado estatuto.

Que, por Resolución DPSCA N° 56 del 10 de junio de 2021, se dio por aprobadas las evaluaciones de desempeño del año 2020 del personal que al 31 de diciembre de ese año revistiera en la planta permanente y se otorgaron los créditos de capacitación proporcionales para el mismo periodo.

Que posteriormente, por Resolución DPSCA N° 71 del 29 de noviembre de 2022, se dio por aprobadas las evaluaciones de desempeño del año 2021 del personal que al 31 de diciembre de ese año revistiera en la planta permanente.

Que, sin perjuicio de lo expuesto cabe destacar que luego de un proceso participativo y de debate, este organismo elaboró la reglamentación del RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL para el período 2023, aprobado por Resolución DPSCA. N°11 de fecha 15 de marzo de 2023 y Resolución DPSCA. N°43 de fecha 24 de mayo de 2023.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha reconocido que el derecho a la carrera administrativa del empleado público integra el derecho a la estabilidad efectiva consagrado en el artículo 14° bis de nuestra Carta Magna, debiendo las leyes que lo



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 82

reglamenten asegurar el necesario desarrollo de dicho principio (conf. Fallo CSJN "Madorran, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas s/ reincorporación" de fecha 3 de mayo de 2007 considerando 5º cita voto disidente de los jueces Aberastury y Zavala Rodriguez en el caso "Enrique v. Provincia de Santa Fe").

Que cabe tener presente que el Reglamento de Personal de ésta Defensoría define como "bueno" el desempeño que alcance razonablemente los estándares de rendimiento esperado y de las competencias laborales o factores considerados, así como también el logro de los objetivos, metas y resultados. (conf. artículo 161º del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014), siendo dicha calificación la pauta mínima a obtener para aprobar la evaluación.

Que, asimismo las citadas Resoluciones que dieron por aprobadas las evaluaciones de desempeño para todo el personal de Planta Permanente, excluyeron a las personas que con motivo de una licencia sin goce de haberes, contempladas en el Reglamento de Personal, no contaran con DIEZ (10) meses de servicio efectivo en el periodo.

Que, en ese sentido, corresponde incluir por razones de equidad a los/as agentes que fueron convocados/as para ejercer funciones de gobierno o cargos de mayor jerarquía en el propio organismo, o en el ámbito del Estado ya sea Nacional, Provincial o Municipal, y que se vieron en la necesidad de solicitar licencia en los términos previstos en el artículo 62º incisos e) o f) del Reglamento de Personal a efectos de no quedar en incompatibilidad de cargo, a fin de evitar una situación que coloque en desventaja a dichos/as agentes para los futuros ascensos en la carrera administrativa.

Que, la incorporación de dichos agentes a los alcances de la mencionada Resolución se realizará a partir de la fecha de cese de la licencia otorgada y se reincorporen a prestar servicios en el ámbito de la Defensoría.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 82

Que, para el caso de los agentes que fueron convocados para ejercer cargos de mayor jerarquía en el propio organismo corresponde dar por aprobadas las evaluaciones de desempeño a partir de la presente, en los cargos de base de Planta Permanente.

Que, por lo expuesto, aprobar las evaluaciones de desempeño del personal a efectos garantizar el derecho a la carrera y los ascensos por progresión y promoción resulta necesario y razonable.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014 y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobada, con una calificación equivalente a "bueno", la evaluación anual de desempeño establecida en el artículo 116º del Reglamento de Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, para el período 2022 de todo el personal que revista en la planta permanente y cumpla con los requisitos establecidos en la presente, conforme lo detallado en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: A fin de dar por aprobada la evaluación establecida en el artículo 1º, se considera al personal de Planta Permanente que al 31 de diciembre del año 2022 haya prestado servicios efectivos, durante al menos DIEZ (10) meses. No se considerarán servicios efectivos las licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedades



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 82

profesionales y licencias sin goce de haberes contempladas en el Reglamento de Personal aprobado por Resolución N°8/2014, con excepción de las contemplada en el Artículo 62° inciso e) ó f) de la citada norma.

ARTÍCULO 3º: El personal que se encuentre prestando servicios fuera del ámbito del organismo y en uso de las licencias contemplada en el artículo 62 inciso e) ó f) del Anexo de la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, será incorporado a los alcances de la presente Resolución a partir de la fecha en la cual se reincorpore a prestar servicios en el ámbito de la Defensoría. Las evaluaciones de desempeño y los créditos de capacitación proporcionales según su nivel escalafonario, requeridos en el artículo 116º del Estatuto de Personal, correspondientes al año 2022, se considerarán otorgados automáticamente a partir de dicha fecha, y los ascensos por progresión y/o pago del adicional por permanencia en la categoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 apartado I inciso c) del Anexo a la Resolución DPSCA N° 8/2014 serán efectivos a partir de 1° de enero del año subsiguiente a la fecha de su reincorporación, de corresponder.

ARTÍCULO 4º: El personal que fue convocado para ejercer cargos de mayor jerarquía en el propio organismo, se le reconoce la evaluación de desempeño en los términos el Artículo 1º, en los cargos de base de Planta Permanente.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 82

Fdo. : Miriam L. Lewin
Titular
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



ANEXO I

Nómina de personal de Planta Permanente con categoría de revista al 31/12/2021				
DNI	Apellido y Nombres	Nivel escalafonario	Categoría	Evaluación de Desempeño 2022
28321517	ABRAMOWITZ, FERNANDO	B	3	no corresponde
29786554	ACEVEDO, YANINA	C	7	bueno
18803203	ALMADA, JULIETA	C	7	bueno
28807959	ALVAREZ, JESICA	C	7	bueno
32897779	AMDAN, DANIELA	D	8	bueno
28505497	ARENAZA, SOLEDAD	B	4	no corresponde
19108448	AVELLANEDA LEIVA, LINA M.	C	7	bueno
26631000	BARBOZA, MARÍA EUGENIA	E	11	bueno
33420874	BAZÁN, LEONEL ARIEL	C	5	bueno
28907317	BECCARIA, LUCIANO	B	3	bueno
28953775	BERMUDEZ, CECILIA NELIDA	A	1	bueno
31293867	BORIA, YANINA	C	7	no corresponde
35998079	BRITO, ROSIO BELEN	E	11	bueno
27520890	CALERO, VICTOR	C	6	no corresponde
23573581	CAMAÑO, ALEJANDRO GERMAN	C	7	bueno
33204588	CAMPANA, GABRIEL ARMANDO	D	9	bueno
25940465	CAPURRO ROBLES, MARÍA	A	2	no corresponde
25322674	CARBALLO, MANUEL	C	6	bueno
28190061	CASTELLO, PAULA LUCIANA	B	3	bueno
25858438	CEBALLOS, MARÍA SOLEDAD	D	9	bueno
37754208	CHAMES DUCA, GONZALO RAY	D	9	bueno
22024714	CIRIGLIANO, ROSANA LUJÁN	C	7	bueno
30223413	COLUCCIO, ROMINA PAOLA	C	5	bueno
23668834	CONDE, MARÍA CELESTE	A	1	no corresponde
26932174	CONTI, XIMENA VICTORIA	B	4	bueno
32573778	CRUCALI, MARIA ANDREA	C	6	bueno
27014332	DEBANNE, LUCIANO	C	7	bueno
24431544	DECOTTO, LUCIO JOSÉ	B	4	bueno
31977348	DELGADO, LEONARDO TRISTAN	C	7	bueno
33913562	DELLE COSTE, XOANA AYLEN	D	9	bueno
32742696	DESALVO, PABLO NICOLAS	C	7	no corresponde
27727655	DONATO, CARLA KARINA	C	6	no corresponde
17715464	ENZETTI, DANIEL HÉCTOR	C	5	bueno
32318068	FALDUTO, LEANDRO	C	6	bueno
35218569	FARIÑA, MARIA DANIELA	C	7	bueno



ANEXO I

DNI	Apellido y Nombres	Nivel escalafonario	Categoría	Evaluación de Desempeño 2022
16916572	FERNANDEZ, JORGE ALBERTO	B	3	bueno
33717893	FERNANDEZ, LUIS WALTER	C	7	bueno
40635284	FERNANDEZ, SILVIO DANIEL	E	11	bueno
20241072	FERRERO, JOSÉ LUIS	A	2	bueno
22364817	FREDERIC, SILVANA	B	4	bueno
24166153	GABIOUD, CLAUDIA MARCELA	D	9	bueno
24414463	GALVEZ, MARIA CAROLINA	C	7	bueno
23492940	GIANNI, SILVINA ADELA	B	3	bueno
13236335	GORBACZ, ERNESTO	B	3	bueno
17155229	GORNITZ, DEBORAH	C	5	bueno
26146491	GUELER, PAULA IRENE	A	1	bueno
21797909	GUEMBE, MARÍA JOSÉ	A	1	bueno
28615024	GUTIERREZ IVANA ADELAIDA	C	7	bueno
23470297	HALPERN, GERARDO	A	1	bueno
17579148	HAMMOE, SOFIA	C	7	bueno
29751991	IULIANO, PAULA GABRIELA	C	7	bueno
29636397	JANEIRO, SEBASTIÁN ARIEL	C	6	bueno
20213285	LAMAS, ERNESTO	A	1	bueno
28911266	LASTRETO, LUCIANO	B	3	bueno
30136466	LEFEVRE, MARISOL	C	7	no corresponde
18235068	LORENZO, GRACIELA	B	4	bueno
29433213	MARSICO, MARIANA	D	8	bueno
28752381	MARTINETTI, MARÍA LAURA	B	3	bueno
22175256	MARTINEZ, DIEGO	C	7	bueno
28461924	MEADE JUAN PATRICIO	C	7	bueno
26146195	MIGLIAVACCA, PAULA	D	8	no corresponde
25838049	MILETO, VIRGINIA	C	6	bueno
26952214	MINVIELLE, MAGALI	C	7	bueno
28152229	MORE, CINTIA VIVIANA	B	3	bueno
18224480	MORET, FABIANA ALICIA	D	8	bueno
33857693	MUCCI, MARÍA VIOLETA	C	7	no corresponde
11953505	MULEIRO, HUGO ALBERTO	B	3	bueno
23771878	NAVARRO, EUGENIA MONICA	C	6	no corresponde
24947618	OCAMPO, MARCOS	B	4	bueno
30220220	ORPHANOS, CRISTIAN	C	5	bueno
29775910	PAOLINO, ROMINA	C	5	bueno
29636060	PAOLUCCI, MARIA BELEN	C	7	no corresponde



ANEXO I

DNI	Apellido y Nombres	Nivel escalafonario	Categoría	Evaluación de Desempeño 2022
25906226	PARRA, MARIA JOSE	C	6	no corresponde
23724407	PAUWELS, FLAVIA	B	3	bueno
22448989	PEREYRA, DIEGO	B	4	bueno
19022637	PINTOS PALERMO, MARIA	D	8	bueno
26466285	PIOLI, ERICA VALERIA	D	8	bueno
25994504	RANDAZZO, MARIANO GASTON	C	7	bueno
25670474	RECANATINI MENDEZ, ALBERTO EMILIO	A	1	bueno
36946578	RÍOS, BRIAN ALEXIS	D	9	bueno
23704186	RODRIGUEZ MARIANA LIZ	C	6	bueno
28587520	RODRIGUEZ, DANIEL	C	7	no corresponde
13625521	RODRIGUEZ, PATRICIA MARTA	B	4	bueno
14045145	ROGAN, MARIA ELENA	A	2	bueno
11842832	ROJO, JUAN JOSÉ	D	8	bueno
24718207	ROMANO, EDGARDO	B	4	bueno
34320233	ROSSETTI, NATALIA	C	7	bueno
28007362	ROSSI, LUCAS	C	7	no corresponde
24813517	SAGARDIA, DIEGO RAÚL	C	5	bueno
23125090	SALVETTI, MARINA RAQUEL	B	3	bueno
13076795	SANTOS, STELLA MARIS	A	2	bueno
22960532	SPINA, MARIANO	B	4	no corresponde
29249924	SPINELLI, SILVINA LAURA	C	6	bueno
16878293	SZTYRLE, ALICIA MARIA DEL CARMEN	B	4	bueno
31685386	TARABORELLI, JIMENA	C	6	bueno
22668073	TEDESCHI, KARINA SILVIA	C	7	bueno
34692685	TOCCHETTON, YANINA	C	7	bueno
28422150	TORELLO, AUGUSTO	B	3	bueno
30513740	TORTORA, FRANCO ADRIAN	C	7	bueno
16395003	TREVISI, LUCIA MATILDE	B	3	bueno
26365006	URIARTE, MARIA CECILIA	C	7	bueno
24646310	VALENZUELA, MARIELA	C	5	bueno
26000622	VARGAS, VIRGINIA	B	4	no corresponde
29413437	VERON, ELIANA MARISOL	D	9	bueno
16520874	VIVORI, CLAUDIO AUGUSTO	C	5	bueno
29985777	VIZCARRA, VIRGINIA	C	7	bueno
32111792	WAHNISH, GASTÓN	D	9	bueno